



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ASUNTOS A
LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Y GEOGRAFÍA.**

Aguascalientes, Ags. Diciembre 9 de 2014.

INTRODUCCIÓN:

El apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales y que la responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un Organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá una Junta de Gobierno, integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo.

La Junta de Gobierno es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene a su cargo las atribuciones referidas en los artículos 77 al 79 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Para el análisis de los asuntos a tratar en las sesiones de la Junta de Gobierno, se hace necesario establecer Reglas para su presentación, por lo que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

Reglas para la presentación de Asuntos a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 66, 67, 75 y 77 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, aprueba las Reglas para la presentación de Asuntos a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en los siguientes términos:

PRIMERA. El Presidente del Instituto, o cuando menos dos Vicepresidentes, podrán convocar por conducto del Secretario de Actas, a sesiones de la Junta de Gobierno.

SEGUNDA. Los miembros de la Junta de Gobierno acordarán en la primera sesión del año un calendario de sesiones.

Los miembros de la Junta podrán modificar las fechas acordadas por alguna circunstancia que así lo amerite y que impida su celebración en la fecha previamente definida.

El Presidente del Instituto, o cuando menos dos Vicepresidentes, podrán convocar a sesión fuera de las fechas del calendario aprobado, para tratar únicamente asuntos de carácter urgente.

TERCERA. Los asuntos que se sometan a la consideración de la Junta de Gobierno deberán ser entregados junto con su documentación soporte, a la Secretaría de Actas y a la Secretaría Particular del Presidente del Instituto, con al menos 12 días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

En aquellos casos en que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica establezca que se deba recabar la opinión de los órganos colegiados del Sistema, se deberá adjuntar a la documentación correspondiente, la mencionada opinión.

CUARTA. El Secretario de Actas integrará la propuesta de orden del día de cada sesión y la someterá a consideración del Presidente de la Junta de Gobierno o de los Vicepresidentes que, en su caso, estuvieren convocando a la sesión.

QUINTA. El Secretario de Actas, con al menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, enviará a los miembros de la Junta de Gobierno la convocatoria a la sesión, mediante comunicado escrito o en forma electrónica, estableciendo el día, hora y lugar o lugares en que tendrá verificativo la sesión, anexando a la misma el orden del día propuesto y la documentación soporte de los asuntos a tratar.

En el mismo plazo enviará los documentos referidos en el párrafo anterior al Contralor Interno y al Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, los que participaran en la sesión de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto en los asuntos de su competencia.

En el caso de sesiones para tratar asuntos urgentes, la convocatoria deberá enviarse con al menos tres días hábiles previos a la sesión anexando a la misma, la documentación soporte de los asuntos a tratar.

SEXTA. El Secretario de Actas tendrá, además de las funciones antes indicadas y las establecidas en el Reglamento Interior del INEGI, las siguientes funciones:

1. Asistir a los miembros de la Junta de Gobierno en la atención de aspectos logísticos y operativos de la Junta de Gobierno;
2. Integrar las carpetas con la documentación completa correspondiente a los asuntos a tratar en la sesión de la Junta de Gobierno;
3. Comunicar y dar seguimiento a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno e informar sobre la atención a los mismos en cada sesión;
4. Levantar acta de cada sesión que celebre la Junta de Gobierno y gestionar que sea firmada por los miembros de la Junta de Gobierno que hubieren intervenido en ella, así como por el propio Secretario de Actas;
5. Coordinar la presencia de los invitados que le solicite el Presidente o algún Vicepresidente a la sesión de la Junta de Gobierno;
6. Administrar la integración y resguardo del archivo de trámite de la Junta de Gobierno en cumplimiento a las disposiciones aplicables,
7. Participar en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto en los asuntos de su competencia, y
8. Las demás funciones que le encomienden la Junta de Gobierno o el Presidente.

SÉPTIMA. La Junta de Gobierno resolverá los supuestos no comprendidos en estas Reglas.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Las presentes Reglas se aprobaron en términos del Acuerdo No. 11^a./II/2014, en la Décima Primera Sesión 2014 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 09 de diciembre de dos mil catorce.- Presidente, **Eduardo Sojo Garza Aldape**; Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Rolando Ocampo Alcántar**, **Mario Palma Rojo** y **Félix Vélez Fernández Varela**.- Rúbricas.